

hiberus

POLITICA DEL CANAL ÉTICO
DEL GRUPO HIBERUS

ABRIL DE 2026

Historial de cambios

Edición	Fecha	Modificaciones	Páginas Afectadas
01	Agosto 2023	Elaboración inicial del documento	N/A
02	Abril 2026	Revisión tras Recomendación 2/2026 AIPI	Todas

Revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
Sostenibilidad y Compliance. Fecha: marzo 2026	Comité Compliance Office y función antisoborno Fecha: marzo 2026	Dirección General Fecha: Abril 2026

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. PRINCIPIOS DEL CANAL ÉTICO DEL GRUPO HIBERUS	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CANAL ÉTICO DEL GRUPO	7
3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO DEL CANAL ÉTICO	7
3.1.1. ¿Quiénes pueden utilizar el Canal Ético?	7
3.1.2. ¿Quiénes pueden ser denunciados / afectados a través del Canal Ético?	7
3.1.3. ¿Quién es el responsable del sistema interno de información?	7
3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO DEL CANAL ÉTICO: ¿QUÉ CONDUCTAS PUEDEN SER DENUNCIADAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO?	7
3.3. DERECHOS	8
4. CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES	9
• Canal online (preferente): https://hiberus.canaletico.app/	9

1. OBJETIVO

El Canal Ético forma parte del Sistema Interno de Información del Grupo Hiberus, integrado por el canal de recepción de informaciones, el responsable del sistema y el procedimiento de gestión de las comunicaciones.

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios generales aplicables a la implementación del sistema interno de información del Grupo Hiberus y las garantías de protección que asisten a los informantes que hacen uso del sistema en las condiciones definidas con mayor detalle en la **Guía del Canal Ético**.

En este sentido, y siguiendo las exigencias marcadas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Canal Ético centraliza el sistema interno de información del Grupo Hiberus, integrando en él los distintos canales internos de información.

El Canal Ético se configura, además, como uno de los pilares básicos del Modelo de Compliance del Grupo Hiberus, en tanto que permite y facilita la comunicación, de manera confidencial y anónima con plenas garantías, de aquellas actividades o conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento normativo y/o del Código Ético del Grupo Hiberus (disponible en aplicación del canal ético <https://hiberus.canaletico.app/>).

El sistema será objeto de evaluación periódica con el fin de analizar su eficacia, identificar posibles mejoras y reforzar la cultura de cumplimiento y la detección temprana de irregularidades dentro de la organización.

Hiberus garantizará la adecuada difusión del sistema interno de información, facilitando su acceso a través de la página web corporativa y de los canales internos de comunicación.

2. PRINCIPIOS DEL CANAL ÉTICO DEL GRUPO HIBERUS

Los canales permitirán la recepción de comunicaciones que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación definido.

- El sistema interno de información garantizará la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas, así como de cualquier otra persona mencionada.
- El sistema interno de información garantizará la seguridad de sus datos personales, que deberán estar protegidos, restringiéndose el acceso a los mismos a las personas debidamente legitimadas, así como previniendo cualquier posible conflicto de interés.
- Las comunicaciones recibidas serán tratadas de manera efectiva, permitiendo la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.
- Las personas afectadas tendrán derecho a ser informadas y a formular

las alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas, respetándose, en todo caso, el derecho al honor y a la presunción de inocencia.

- Se prohíbe la adopción de represalias contra cualquier informante que, de buena fe, efectúe comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación. De modo que, si se considerase que algún informante (o persona vinculada), ha sido objeto de represalia, los responsables serán investigados y, en su caso, serán aplicadas las medidas disciplinarias oportunas.
- Los tratamientos de datos personales realizados en el marco del sistema interno de información serán conformes con los principios establecidos en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CANAL ÉTICO DEL GRUPO

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO DEL CANAL ÉTICO

3.1.1. ¿Quiénes pueden utilizar el Canal Ético?

Los trabajadores, potenciales trabajadores (candidatos), becarios, extrabajadores, directivos, consejeros, proveedores o potenciales proveedores, trabajadores por cuenta ajena, empresas subcontratadas, y todas aquellas personas que, sin ser empleados, actúen en nombre de Hiberus en virtud de una relación contractual y/o profesional o puedan llegar a afectar a Hiberus con su actuación podrán y deberán comunicar, a través del Canal Ético, cualquier irregularidad grave o muy grave de la que tengan conocimiento y que encaje dentro del ámbito objetivo.

3.1.2. ¿Quiénes pueden ser denunciados / afectados a través del Canal Ético?

Igualmente, podrá ser objeto de la comunicación todo las personas relacionadas con el Grupo que haya cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla a continuación.

3.1.3. ¿Quién es el responsable del sistema interno de información?

En virtud del artículo 8 de la Ley 2/2023, el responsable del Canal Ético del Grupo Hiberus es el Comité de Compliance (en adelante, también, "CCO"), órgano colegiado, dependiente del Consejo de Administración. Como responsable último del Canal Ético del Grupo Hiberus, el CCO delega en uno de sus miembros las funciones específicas con respecto al mismo, asumiendo así el rol de Responsable interno de información, debidamente notificado ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO DEL CANAL ÉTICO: ¿QUÉ CONDUCTAS PUEDEN SER DENUNCIADAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO?

- **Conductas contrarias a los principios y pautas de actuación establecidas en el Código Ético del Grupo**, así como en la normativa interna que lo desarrolla.
- **Conductas tipificadas en el Código Penal español y en otras leyes especiales**, por ser contrarias a la cultura ética y de cumplimiento del Grupo, y poder llegar a suponer –en determinados supuestos y circunstancias– la responsabilidad penal del mismo.
- **Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción administrativa grave o muy grave**. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto

económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

3.3. DERECHOS

- Del informante: La persona que utilice el Canal Ético tendrá derecho a que su comunicación sea tratada con la máxima confidencialidad y, en su caso, a realizarla de forma anónima. Asimismo, tendrá derecho a recibir acuse de recibo de la comunicación en los plazos establecidos y a mantener comunicación con el responsable del sistema para aportar información adicional o recibir información sobre el estado de la tramitación. La persona informante estará protegida frente a cualquier tipo de represalia derivada de la comunicación realizada de buena fe, incluyendo medidas como el despido, la degradación profesional, la discriminación o cualquier otra consecuencia negativa relacionada con la comunicación. Todo ello sin perjuicio del respeto a los derechos de las personas afectadas y a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- La persona afectada por una comunicación realizada a través del Canal Ético tendrá derecho a la presunción de inocencia, al respeto de su honor y a que los hechos que se le atribuyan sean investigados de manera objetiva, imparcial y confidencial. Asimismo, tendrá derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen en el momento procesal oportuno, a ser oída y a presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes para su defensa. Durante la tramitación de la investigación se garantizará la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales de la persona afectada, evitando cualquier difusión innecesaria de los hechos comunicados hasta la finalización del procedimiento

4. CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones podrán remitirse por escrito o verbalmente o de ambos modos, a través de las siguientes vías:

- **Canal online (preferente): <https://hiberus.canaletico.app/>**
- Canal telefónico: +34 976 10 66 20
- Canal postal: Paseo Isabel La Católica nº6 CP 50009 (Zaragoza) España.
- Correo electrónico: escribiendo a la siguiente dirección comitedecumplimiento@hiberus.com
- Reunión presencial, a solicitud del informante en las direcciones anteriores, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

La comunicación remitida es revisada por el Responsable del Sistema y enviará acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Las comunicaciones recibidas se registrarán en un libro-registro de informaciones, garantizando la confidencialidad y el acceso restringido.

El plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será como máximo de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Existirá la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.

Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito se remitirán de manera inmediata al Ministerio Fiscal.

Además de los canales internos que el Grupo Hiberus pone a disposición, toda persona física puede informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. cualquier incumplimiento u omisión de los principios y garantías establecidas en el presente documento que se respaldan en el cumplimiento de la Ley 2/2023.

Asimismo, se podrá solicitar asesoramiento, apoyo o presentar denuncias, a través de los canales externos de denuncias ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, ante las autoridades administrativas competentes, en su caso, o ante las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea.

Protección de datos personales

Los tratamientos de datos personales realizados en el marco del Canal Ético se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679,

General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Grupo Hiberus adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados en el sistema interno de información, limitando el acceso a la información exclusivamente a las personas debidamente autorizadas. Asimismo, se garantizará que los datos personales tratados en el marco de las comunicaciones recibidas se utilicen únicamente para la gestión y tramitación de las mismas y se conserven durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades previstas en la normativa aplicable.

El tratamiento de los datos personales realizado a través del Canal Ético se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

hiberus